

GACETA

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen IV No. 35 Segunda Epoca
Fecha de publicación: 15 de mayo de 1997

Publicación Oficial del Ayuntamiento de Zapopan, Jal.

Registro en Trámite

Correctoras.

Lina Rendón García
Dora Ma. Alvarez Rasso

Archivo Municipal
de Zapopan.
5 de mayo No. 373
Zapopan, Jalisco.
Tel. 633-5857

Sumario

Se establece el Comité de Planeación
para el Desarrollo Municipal
de Zapopan, Jalisco.
(COPLADEMUN-Zapopan).

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José María Hernández Quintero, Presidente
Interino del Ayuntamiento Constitucional de
Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Muni-
cipio hago saber:

Que por la Secretaría General del Ayunta-
miento, el Honorable Cabildo me ha
comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de
Zapopan, Jalisco acuerda lo siguiente:

Primero.- Se establece el Comité de
Planeación para el Desarrollo Municipal
de Zapopan, Jalisco, con las atribuciones
que al mismo le confieren la Ley Orgánica
Municipal del Estado de Jalisco, el Decreto
del Titular del Poder Ejecutivo por el que
se crea el Comité de Planeación para el
Desarrollo del Estado de Jalisco y su
Reglamento Interior, el Convenio de
Desarrollo Social celebrado entre el
Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado
de Jalisco vigente, el Manual Unico de
Operación del Fondo de Desarrollo Social
Municipal vigente, las Bases para la
Instalación y Operación del Comité de
Planeación para el Desarrollo Municipal
de Zapopan, Jalisco que se anexan a este
Acuerdo y que forman parte del mismo,
para los efectos legales a que haya lugar,
así como las demás disposiciones legales y
normativas aplicables.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá
sus efectos a partir de esta fecha; sin
embargo, para su difusión, procédase a su

publicación, conjuntamente con su anexo, en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Procédase dentro de los sesenta días naturales siguientes a este Acuerdo, a la integración e instalación del COPLADEMUN-Zapopan, en los términos de las Bases para su Instalación y Operación señaladas en el punto Primero de este Acuerdo.

Cuarto.- El Presidente del Comité deberá expedir el Reglamento Interior del COPLADEMUN-Zapopan, dentro del término de treinta días naturales siguientes a la instalación del Comité.

Quinto.- Se establece un plazo de treinta días naturales, a partir de la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, para que se integre al mismo como Subcomité, en los términos de las Bases para su instalación y operación, el Consejo de Desarrollo Municipal para el Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Acuerdo de este Honorable Cabildo de fecha 4 de mayo de 1995 como un órgano auxiliar de este Ayuntamiento en la aprobación, concertación, coordinación, ejecución y control del Programa para el bienestar social y el desarrollo de la población del Municipio. Procédase en los mismos términos respecto del Consejo de Desarrollo Rural del Municipio de Zapopan, creado mediante Acuerdo de este Honorable Cabildo, de fecha 28 de noviembre de 1996, como un foro permanente de consulta, estudios, opinión, propuestas, concertación, promoción y evaluación del desarrollo rural del Municipio de Zapopan. Procédase de la misma forma respecto del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco, establecido

mediante Acuerdo de este Honorable Cabildo, de fecha 22 de agosto de 1996, para constituir un foro permanente de consulta, opinión, propuestas, concertación, promoción y evaluación del desarrollo económico del Municipio. Procédase en los mismos términos respecto del Consejo Municipal de Solidaridad en Salud, creado mediante Acuerdo de este Honorable Cabildo, de fecha 3 de noviembre de 1993 para establecer y mantener la coordinación entre el sector salud, el Municipio y los diversos organismos oficiales y privados, para el desarrollo de los programas de salud.

De la misma forma, pasarán a formar parte del COPLADEMUN-Zapopan como Subcomités, en los términos de las Bases para su instalación y operación, el Consejo Municipal de Educación y cualquier otro Consejo con objetivos afines al COPLADEMUN-Zapopan que exista en este Municipio.

Sexto.- El COPLADEMUN-Zapopan es una instancia o foro democrático, en los términos de la legislación de la materia, en el que convergen los sectores público, social y privado para apoyar en la planeación del desarrollo del Municipio; por lo tanto no se constituye con personalidad jurídica ni patrimonio propios. Las remuneraciones de sus miembros quedarán a cargo de las dependencias, entidades y organismos que los hubieren designado y la participación de los representantes de los sectores social y privado será a título honorífico. El Ayuntamiento proporcionará los recursos físicos, materiales y financieros necesarios para su instalación y operación, por lo cual se realizarán, por parte de la Tesorería Municipal, los ajustes presupuestales pertinentes. Las desig-

naciones de personal que el Presidente Municipal tenga a bien realizar en los términos de las Bases para su integración y operación no significarán la creación de nuevas plazas, en tanto éstas no sean solicitadas al Honorable Congreso del Estado y autorizadas por el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por conducto de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del ciudadano Delegado Federal en el Estado de Jalisco; a los Consejos de Desarrollo Municipal, de Desarrollo Rural, de Promoción Económica, de Salud y de Educación, por conducto de sus respectivos Presidentes, para su conocimiento y efectos procedentes.

Octavo.- Notifíquese el contenido de este Acuerdo y de su anexo a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y Cultural, a la Oficialía Mayor Administrativa, a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Obras Públicas, por conducto de sus Titulares, para su conocimiento y efectos procedentes.

Noveno.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino y Secretario General, a efecto de suscribir la documentación inherente al caso.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 27 de febrero de
1997

Secretario General
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El Presidente Municipal
Dr. José María Hernández Quintero

El Secretario General
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Bases para la Instalación y Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN-Zapopan)

CAPITULO I

De la Integración y Estructura Interna del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 1º.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, que en lo sucesivo se denominará como el Comité, se considera como organismo auxiliar del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la planeación y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco y su Reglamento Interior, el Convenio de Desarrollo Social celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco vigente, el Manual Unico de Operación del Fondo de Desa-

rrollo Social Municipal vigente, las presentes Bases para la instalación y Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 2º.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, el Comité se integrará por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco;
- II.- Un Coordinador Municipal, que será el funcionario municipal que el Presidente Municipal designe;
- III.- Un Secretario Técnico, que será el funcionario municipal que el Presidente Municipal designe, a propuesta del Coordinador Municipal;
- IV.- Un Coordinador de Control y Evaluación, que será el Contralor Municipal;
- V.- Los Regidores del Ayuntamiento;
- VI.- Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que el Presidente Municipal designe;
- VII.- Un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco, que el Coordinador General del mismo designe;
- VIII.- Los titulares de los órganos que actúen en el Municipio, de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatal, así como un representante de cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, que ellos designen;
- IX.- Los titulares de los Consejos que por disposición jurídica existan en el Municipio, en los que participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio;
- X.- Los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales que

forman parte del Comité.

Asimismo, a invitación expresa del Presidente Municipal podrán participar:

XI.- Los Presidentes Municipales de la Zona Metropolitana de Guadalajara;

XII.- Un representante de cada una de las organizaciones más representativas de profesionistas, de jóvenes, de mujeres, de trabajadores, de campesinos, de organismos no gubernamentales, de instituciones de educación superior y de asistencia social, de asociaciones vecinales y de colonos reconocidas y registradas ante el Ayuntamiento, que actúen en el Municipio, que en su conjunto integran el sector social del Comité;

XIII.- Un representante de cada una de las organizaciones más representativas de empresarios, de comerciantes, de industriales, de patrones, de propietarios, de ganaderos, de avicultores, registradas ante las autoridades, que actúen en el Municipio, que en su conjunto integran el sector privado del Comité;

XIV.- Personas que habiten o sean oriundas de Zapopan, reconocidas por sus altas cualidades morales o porque sean benefactoras o porque, poseedoras de gran humanismo, manifiesten a través de sus actos un fuerte compromiso con la sociedad zapopana.

Cada miembro propietario de los señalados en las fracciones de la VII a la XIII, podrán designar un suplente, que los sustituya en sus ausencias a las sesiones del Comité. El suplente de los titulares de la fracción X será el respectivo Secretario Técnico.

CAPITULO II

De las Funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Artículo 3º.- El Comité funcionará a través de:

I.- El Pleno, que se compone por la totalidad de los miembros del Comité, de acuerdo al artículo 2 de estas Bases;

II.- La Coordinación Municipal;

III.- La Secretaría Técnica;

IV.- La Comisión Permanente, que se integra por el Secretario General, el Síndico, el Tesorero Municipal, el Oficial Mayor Administrativo, el Contralor Municipal, el Coordinador Municipal del Comité, el Director de Obras Públicas y el Representante del COPLADE ante el COPLADEMUN-Zapopan;

V.- Los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales;

VI.- La Coordinación de Control y Evaluación.

Artículo 4º.- El Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del Municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus planes, para obtener un mejor y más rápido desarrollo municipal;

II.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal;

III.- Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las

prioridades de desarrollo del Municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes;

IV.- Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio;

V.- Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el Convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;

VI.- Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:

1.- Federación-Estado

2.- Estado-Municipio

3.- Sector Público-Sector Privado

4.- Sector Público-Sector Social

VII.- Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio y los propios del Ayuntamiento;

VIII.- Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado;

IX.- Integrar la Comisión Permanente del Comité, en los términos de la fracción IV del artículo anterior;

X.- Validar la integración de los programas de desarrollo sectorial y territorial en el Plan de Desarrollo Municipal, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;

XI.- Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los Municipios

de la Zona Conurbada de Guadalajara, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo de dicha Zona, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes;

XII.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 5º.- Al Presidente del Comité corresponde:

- I.- Presidir y dirigir todas las actividades del Comité;
- II.- Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;
- III.- Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;
- IV.- Propiciar la coordinación de los programas y proyectos federales, estatales y municipales que se realicen en el Municipio;
- V.- Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos;
- VI.- Acordar el establecimiento de Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y de grupos de trabajo del Comité;
- VII.- Aprobar el Reglamento Interior del Comité, así como las modificaciones al mismo, que le sean propuestas por el Coordinador Municipal, con la opinión de la Comisión Permanente;
- VIII.- Aclarar y resolver las dudas a problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del Comité;
- IX.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 6º.- Al Coordinador Municipal del Comité corresponde:

- I.- Coordinar los trabajos del Comité para la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo

Municipal;

- II.- Coordinar los trabajos que en materia de planeación, presupuestación, evaluación e información realice el Comité buscando siempre la compatibilización y coordinación entre lo que realice el Municipio con lo que realicen el Gobierno del Estado y la Federación;
- III.- Definir y proponer al Presidente del Comité la formación de grupos de trabajo y de los Sucomités Sectoriales, Especiales y Territoriales;
- IV.- Formular y proponer al Presidente el proyecto de Reglamento Interior del Comité, que será aprobado, en su caso, por el Presidente, con la opinión previa de la Comisión Permanente;
- V.- Vigilar que la operación administrativa del Comité sea eficiente, gestionando con oportunidad ante la Administración Municipal los elementos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones;
- VI.- Proponer a la Administración Municipal, por conducto del Presidente del Comité, programas y acciones a concertar con los Ejecutivos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio;
- VII.- Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;
- VIII.- Recibir las propuestas de los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales, para conocimiento y efectos procedentes por el Presidente del Comité y, en su caso, del Pleno;
- IX.- Representar al Comité en todos los actos en que éste participe;
- X.- Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité;
- XI.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 7º.- Al Secretario Técnico del Comité le corresponde:

- I.- Prestar el apoyo técnico y logístico

necesario al Coordinador Municipal para el cumplimiento de los objetivos y tareas que correspondan al Comité;

II.- Apoyar al Coordinador Municipal en la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;

III.- Coadyuvar a la formulación y proponer al Coordinador Municipal los planes, programas y proyectos de desarrollo que ordene el Presidente del Comité, encargándose de las funciones de presupuestación, evaluación e información relacionadas con los mismos;

IV.- Participar junto con el Coordinador Municipal, en la formación de los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales cuyo establecimiento autorice el Presidente del Comité, así como de grupos de trabajo;

V.- Participar en la formulación del proyecto de Reglamento Interior del Comité;

VI.- Proponer, por conducto del Presidente del Comité, a través del Coordinador Municipal, a la Administración Pública Municipal, programas y acciones a concertar con los Ejecutivos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio;

VII.- Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador Municipal;

VIII.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 8º.- A los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal corresponde:

I.- Participar en los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y grupos de trabajo que les correspondan, conforme a sus funciones;

II.- Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;

III.- Programar las actividades de sus

dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del Gobierno Estatal y Federal;

IV.- Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité;

V.- Apoyar dentro de sus respectivos ámbitos de competencia al Coordinador Municipal, para el mejor cumplimiento de sus funciones;

VI.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 9º.- A los representantes de los órganos de las Administraciones Públicas Federal y Estatal que operen en el Municipio, así como de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y a los Presidentes Municipales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en su caso, corresponde:

I.- Participar en todos los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y grupos de trabajo que les correspondan conforme a la materia de sus funciones;

II.- Cuidar que la formulación de sus programas sean compatibles y la ejecución de los mismos se haga en forma coordinada con los planes, programas y proyectos del Ejecutivo Estatal y con los del Municipio de Zapopan, respecto de acciones que realicen en éste;

III.- Sugerir al Presidente del Comité programas y acciones a concertar entre el Municipio de Zapopan y los Ejecutivos del Estado y Federal.

Artículo 10º.- A los miembros representantes de los sectores social y privado corresponde:

I.- Participar en todos los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales y grupos de trabajo correspondientes a su respectiva materia;

II.- Participar en la formulación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, planteando los problemas, soluciones y puntos de vista de los sectores que representan;

III.- Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas del sector público que operan en el Municipio;

IV.- Incorporar a los sectores que representan a las actividades de organización social para la constitución de comités comunitarios y de obra.

Artículo 11.- A la Comisión Permanente le compete:

I.- Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno;

II.- Proponer la creación o supresión de Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales, así como de grupos de trabajo;

III.- Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interior o modificaciones al mismo, que elabore la Coordinación Municipal, para conocimiento del Presidente del Comité, que habrá de aprobarlo, en su caso;

IV.- Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el Presidente del Comité, el Coordinador Municipal o los Coordinadores de los Subcomités del COPLADEMUN-Zapopan.

Artículo 12.- A la Coordinación de Evaluación y Seguimiento le compete:

I.- Evaluar los avances físico-financieros de los planes, programas y proyectos aprobados por el Pleno, COPLADE y los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación;

II.- Evaluar los avances de los objetivos, estrategias y metas del Plan de Desarrollo Municipal, así como proponer las modificaciones pertinentes;

III.- Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones que ejecuten los Comités de Obra

sea eficiente, honesta y transparente;

IV.- Presentar las propuestas que estime pertinentes al Presidente del Comité, para el mejoramiento de los procesos administrativos y del control de las actividades de la Administración Municipal;

V.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

CAPITULO III

De los Subcomités

Artículo 13.- Los Subcomités son órganos integrantes auxiliares del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y en razón de su materia serán Sectoriales, Territoriales y Especiales, siendo sus atribuciones las siguientes:

I.- Definir prioridades sectoriales, territoriales o especiales en materia de inversión, para facilitar la integración de los programas municipales y las estructuras de sus techos financieros;

II.- Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;

III.- Formular y presentar al Presidente del Comité, a través del Coordinador Municipal, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual, en el sector o materia que les corresponda;

IV.- Someter a la consideración del Presidente del Comité, a través del Coordinador Municipal, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias del Subcomité;

V.- Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité;

- VI.- Difundir los objetivos y metas sectoriales o específicas, contemplados en los planes de desarrollo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII.- Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal;
- VIII.- Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité respectivo y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal;
- IX.- Sugerir al Coordinador Municipal las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité;
- X.- En base a las prioridades sectoriales o específicas, presentar al Coordinador Municipal, los paquetes programáticos que integren la propuesta anual de inversión, para que éstos sigan su trámite hasta la autorización del techo financiero.

Artículo 14.- Los Subcomités sectoriales del COPLADEMUN-Zapopan atenderán a los siguientes preceptos:

I.- Se constituirán por acuerdo del Presidente del Comité, previo estudio y análisis de su necesidad y justificación, para la planeación de sectores tales como:

- 1.- Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.- Desarrollo Rural.
- 3.- Desarrollo Urbano e Integración Territorial.
- 4.- Desarrollo Social.
- 5.- Desarrollo Turístico.
- 6.- Desarrollo Industrial.
- 7.- Desarrollo Comercial.
- 8.- Comunicaciones y Transportes.
- 9.- Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- 10.- Salud e Higiene.
- 11.- Seguridad Pública y Tránsito.
- 12.- Población.

13.- Otros, a juicio del Presidente del Comité.

II.- Cada Subcomité Sectorial estará integrado por:

- 1.- Un Coordinador, que será el funcionario municipal designado por el Presidente del Comité, cuya actividad o comisión se relacione directamente con las del sector específico de que se trate.
- 2.- Un Secretario Técnico, designado por el funcionario municipal.
- 3.- Una Comisión de Control y Vigilancia formada por un mínimo de tres personas elegidas entre los integrantes del Subcomité, una de las cuales será designada por el Contralor Municipal del personal que labora en la Contraloría.
- 4.- Los Regidores integrantes de la Comisión de Cabildo relacionada directamente con el sector específico.
- 5.- Representantes de las dependencias municipales relacionadas con el sector, designados por el Presidente del Comité.
- 6.- Representantes de las Dependencias estatales y federales del ramo sectorial, que operen en el municipio.
- 7.- Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial Federal y del Estado, a invitación expresa del Presidente del Comité en sesiones para tratar temas específicos.
- 8.- Las organizaciones sociales y privadas relativas al sector de cada Subcomité.
- 9.- Personas relevantes de acreditada solvencia moral, benefactores y, en general, aquellas personas humanistas y comprometidas con la sociedad para el bien común, invitadas por el Presidente del Comité.
- 10.- Los Consejos sectoriales que existan en el Municipio por ordena-

miento legal o por normatividad federal o estatal, se incorporarán al Subcomité Sectorial correspondiente y se apegarán a las disposiciones respectivas de este ordenamiento y la normatividad que los establezca. Para tal efecto, si un Consejo es presidido por el Presidente Municipal, éste podrá nombrar un representante ante el Subcomité.

III.- Para el desempeño de sus labores, los miembros de los Subcomités se reunirán en grupos de trabajo con tareas específicas, los cuales serán establecidos por acuerdo del Subcomité respectivo.

Artículo 15.- Los Subcomités Territoriales del COPLADEMUN-Zapopan atenderán a las siguientes disposiciones:

I.- Se constituirán por acuerdo del Presidente del Comité, previo estudio y análisis de su necesidad y justificación para la planeación de territorios tales como:

- 1.- Desarrollo de cuencas, montes y valles.
- 2.- Desarrollo de áreas de reserva territorial con fines de crecimiento urbano municipal y/o fraccionamiento municipal.
- 3.- Desarrollo de áreas de reserva territorial con fines de crecimiento industrial, artesanal o comercial.
- 4.- Otros, a juicio del Presidente del Comité.

II.- Cada Subcomité Territorial estará integrado por:

- 1.- Coordinador designado por el Presidente Municipal.
- 2.- Un Secretario Técnico designado por el Coordinador del Subcomité.
- 3.- Una Comisión de Control y Vigilancia formada por un mínimo de tres personas elegidas entre los integrantes del Subcomité, una de las

cuales será designada por el Contralor Municipal del personal que labora en la Contraloría.

4.- Los Regidores integrantes de la Comisión de Cabildo que esté directamente relacionada con el objeto de la creación del Subcomité específico.

5.- Representantes del sector público municipal con injerencia en el territorio correspondiente al Subcomité creado.

6.- Representantes de los sectores público estatal y federal con injerencia en el territorio que compete al Subcomité en cuestión.

7.- Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial Federal y del Estado, a invitación expresa del Presidente Municipal en sesiones para tratar temas específicos.

8.- Las organizaciones sociales y privadas con injerencia en el territorio municipal que compete a cada Subcomité específico.

III.- Para el desempeño de sus labores los miembros del Subcomité Territorial se reunirán en grupos de trabajo con tareas específicas. Dichos grupos se establecerán por acuerdo del propio Subcomité.

Artículo 16.- Los Subcomités Especiales del COPLADEMUN-Zapopan se apegarán a las siguientes disposiciones:

I.- Se constituirán por acuerdo del Presidente del Comité, previo estudio y análisis de su necesidad, pertinencia y justificación, para la planeación de casos como los siguientes:

- 1.- Se prevea la necesidad de relacionar la actividad de dos o más sectores.
- 2.- Se prevea la necesidad de relacionar la actividad de uno o más Subcomités Sectoriales y/o Terri-

toriales.

3.- casos no previstos para los Subcomités Sectoriales y Territoriales.

II.- Cada Subcomité Especial estará integrado por:

1.- Un Coordinador designado por el Presidente Municipal.

2.- Un Secretario Técnico designado por el Coordinador del Subcomité.

3.- Una Comisión de Control y Vigilancia formada por un mínimo de tres personas elegidas entre los integrantes del Subcomité, una de las cuales será designada por el Contralor Municipal del personal que labora en la Contraloría.

4.- Los Regidores integrantes de la Comisión de Cabildo que esté directamente relacionada con el objeto de la creación del Subcomité específico.

5.- Representantes del sector público municipal que el Presidente del Comité designe.

6.- Representantes de los sectores públicos estatal y federal.

7.- Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial Federal y Estatal, a invitación expresa del Presidente Municipal.

8.- Organizaciones sociales y privadas.

Artículo 17.- Los Subcomités Sectoriales, Territoriales y Especiales que se formen en el seno del Comité, sesionarán conforme a las siguientes bases generales:
I.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos del Reglamento Interior del Comité que se expida;

II.- Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en los términos de la convocatoria correspondiente;

III.- Las sesiones de los Subcomités serán

presididas por los Coordinadores respectivos y en ellas deberán participar los correspondientes Secretarios Técnicos y los demás miembros integrantes;

IV.- El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por el Coordinador del Subcomité, a través del Secretario Técnico respectivo, con copia al Coordinador Municipal, para su conocimiento;

V.- Los integrantes de los Subcomités podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del Coordinador del Subcomité respectivo y con un mínimo de anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la sesión; y

VI.- Las minutas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas minutas serán rubricadas por el Coordinador de cada Subcomité, por el Secretario Técnico respectivo y por los integrantes del Subcomité que hayan asistido y deseen hacerlo, debiendo entregarse copia de la misma al Coordinador Municipal, para su conocimiento.

Auxiliar de corrección:
Eva Noemí Orozco García

IMPRESO EN SIMBOLOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., NUEVA GALICIA 988 S. J.
TELS. 613-6555 Y 613-0380 FAX 614-7365 GUADALAJARA, JALISCO. TIRAJE 1,000 EJEMPLARES.